

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00187-00.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 398 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por **YOVANI ANDRÉS ROJAS RODRIGUEZ** contra **JUSEFH JUAN PABLO BADER DE LA CRUZ**.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO. - DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Reconózcase personería jurídica al Dr. SANTIAGO ANDRÉS MURILLO GÓMEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 8 de marzo de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario